



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00230835-NEU-MEI-REUBICACIÓN AGTE. AGUIAR MARÍA DEL LUJÁN.-

VISTO:

El EX-2021-00230835-NEU-MEI de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Resolución N° 33/14 del Consejo Provincial de Educación, el Decreto N° 138/14, la Ley Orgánica de Ministerios de la provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 2/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto se tramita la reubicación de la agente María del Lujan Aguiar, CUIL N° 27-28257792-0 - Legajo N° 7942 - categoría AD1, planta permanente, Dirección Provincial de Plantas Funcionales y Base de Datos - Nivel Central - del Consejo Provincial de Educación-, en la planta funcional de la Oficina Provincial de Recursos Humanos;

Que se encuentra vacante en la planta funcional de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos el puesto de Asesor Técnico de Recursos Humanos (ARH);

Que mediante la Resolución N° 33/14 emanada del Consejo Provincial de Educación y ratificada por Decreto N° 138/14, se aprueba en encasillamiento inicial del personal convencionado dependiente del Consejo Provincial de Educación -Ley 2890 Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 establece que el Ministro de Educación ejercerá la presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que asimismo dicha Ley, en su Artículo 51° faculta al poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a sus facultades constitucionales a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, ubicando los recursos humanos y adoptando cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para mejor cumplimiento de las funciones de los mismos;

Que se cuenta con el visto bueno de las autoridades correspondientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y las áreas de Recursos Humanos correspondiente;

Que por todo lo expuesto precedentemente y de acuerdo lo establecido mediante Decreto N° 2499/02,

resulta procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA, por reubicación a partir de la firma de la presente norma a la agente María del Lujan Aguiar, C.U.I.L. N° 27-28257792-0, Legajo N° 007.942, quedando la Categoría AD1 de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Plantas Funcionales y Base de Datos – Nivel Central - del Consejo Provincial de Educación, vacante hasta su próxima cobertura.

Artículo 2°: DESÍGNASE por reubicación laboral a partir de la firma de la presente norma a la agente María del Lujan Aguiar, CUIL N° 27-28257792-0, Legajo N° 007.942, categoría FUA, en la planta permanente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y **ASÍGNASE** el puesto de Asesor Técnico Recursos Humanos (ARH) de la planta funcional de la Oficina Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y la bonificación adicional del 49,7% del Artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la agente María del Lujan Aguiar, CUIL N° 27-28257792-0, Legajo N° 007.942, continuará cumpliendo funciones en el cargo y la categoría en la que fuera designada por Decreto N° 183/20 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: Imputación Presupuestaria destino: JUR 04 – SA E – UO 10 – ACO021 - FIN 01 - FUN 03 – SFUN 02 – INC 01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPAR 007 - FUF1 1111.

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y la señora Ministra de Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

